

943

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión 1830/1991, promovido por don don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1992, en el recurso extraordinario de revisión número 1830/1991, en el que son partes, de una, como recurrentes don Santos Tejedor Ruano y son José Parreño Paños, y de otra como recurrida la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado y oído el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la extinta Audiencia Territorial de Albacete con fecha 23 de diciembre de 1988, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar inadmisibles, por extemporáneo, el recurso extraordinario de revisión promovido por la representación de don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños, contra la sentencia de 23 de diciembre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso número 233/1988, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad y coeficiente; sin hacer expresa imposición de las costas y con devolución del depósito constituido a la parte promovente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

944

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.127, promovido por don Juan Garrido Herráez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 500.127, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Garrido Herráez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 22 de junio de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Garrido Herráez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de noviembre de 1989 a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos y declaramos el derecho del actor a compatibilizar su puesto como Jefe de Equipo del Instituto Nacional de la Seguridad Social con la actividad privada de ejercicio libre de

la actividad de representante de comercio, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

945

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONVENIO-MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En Madrid, a 17 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y de otra el ilustrísimo señor don Antonio Llardén Carratalá, Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Ambos comparecen en nombre y representación de las correspondientes Instituciones, y, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que al Instituto Nacional de Administración Pública le corresponde, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la coordinación, control y, en su caso, la realización de cursos de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración del Estado, y según el Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre, desarrolla entre otras, las funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Pública, así como la investigación y estudio en materias relacionadas con la racionalización y mejora de aquéllas.

2. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ha manifestado su interés por contar con la cooperación del Instituto Nacional de Administración Pública para el diseño y desarrollo de planes de formación para el personal que desempeña funciones administrativas y técnicas de carácter general, como parte del Programa de Modernización de la Administración del Estado que lleva a cabo dicho Ministerio, siguiendo las directrices establecidas por el Gobierno de la Nación.

3. Que ambas Instituciones tienen decidida voluntad de seguir cooperando en el futuro, y aún de reforzar la presente cooperación, dentro de sus respectivas áreas funcionales, con el objeto de aumentar la calidad en los procesos de formación, contribuyendo a potenciar la aportación que ésta supone al proceso de modernización de la Administración Pública.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio-Marco, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en orden a: